

**Ejecutivo Singular de COOPSERVIPACIFICO contra ELIZABETH IBARGUEN MOSQUERA
RAD. 2023-00230**

OFICINA JURIDICA - DEMANDAS <abogarrepresentaciones2@gmail.com>

Mar 6/02/2024 8:13 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle del Cauca - Buenaventura <j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD 2023-00230 JUZ 7.pdf;

Buen día.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Gracias mil.

ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO

Asesor Jurídico - Oficina Jurídica

Dirección: Calle 2 No. 5-36, Edificio Trinidad, oficina 205, Sector Centro, Buenaventura D.E.

Cel. 315- 580 3584 / 317-8042900/ 317 -6583348

Email: abogarrepresentaciones@hotmail.com

abogarrepresentaciones2@gmail.com

Señor

JUEZ SEPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.
Ciudad.

Referencia: Proceso “Ejecutivo Singular” de “**COOPSERVIPACIFICO**”
contra **ELIZABETH IBARGUEN MOSQUERA**, rad, No. 2023-00230-00.
.....

En mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en este proceso, intervengo ante usted para allegarle, conforme la exigencia legal, la liquidación que, a la fecha de presentación de la misma, registra la obligación relacionada en este proceso, como capital e intereses moratorios; en los siguientes términos y bajo los siguientes parámetros:

- a.) Por concepto de la suma de dinero relativa a capital, que se adeuda y se encuentra sin serle satisfecha a mi poderdante:\$7'500.000.
- b.) Por concepto de los intereses moratorios generados por esta suma de dinero relativa a capital; calculados a la tasa del interés mensual máximo y fluctuante fijado por la Superintendencia Financiera; y calculados desde que la anterior suma de dinero relativa a capital, se hizo legalmente exigible (o sea desde el día 1° del mes de julio de 2.023), y hasta la fecha de presentación de la presente liquidación al despacho judicial de conocimiento de la demanda que nos ocupa:.....\$1'035.525.

TOTAL DE:.....\$8'535.525.

Son OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$8'535.525) moneda legal.

Dejase constancia por este gestor judicial, que a la presente obligación, no se le liquidan intereses corrientes, pues no se convinieron ni se pactaron por las partes integrantes de la negociación surtida; y los intereses moratorios, fueron liquidados, para este ejercicio, a la tasa máxima mensual y fluctuante, determinada por la Superintendencia

Financiera; y desde que la obligación se hizo exigible, y hasta esta fecha de presentación de esta liquidación al respectivo despacho judicial (30 de enero de 2.024 - fecha final de los intereses moratorios).

Otórguese el respectivo traslado a la contraparte, para los fines legales pertinentes.

Del señor Juez,

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura
T. P. No. 42.432 del C. S. de la J.